

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA MARÍA  
DOMÍNGUEZ VDA DE ÁLVAREZ**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de septiembre de 2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA MARÍA DOMÍNGUEZ VDA. DE ÁLVAREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PATRICIO ARRIAGA ALARCÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO DE "LA FUNDACIÓN" Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

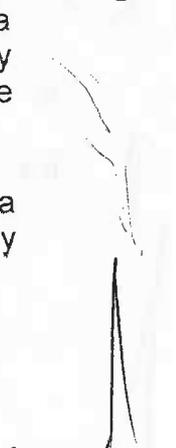
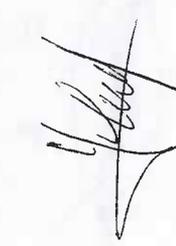
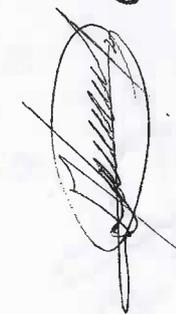
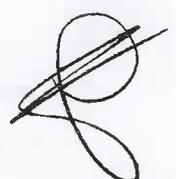
### ANTECEDENTES

1. Que el día 28 del mes de septiembre del año 2017, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
  - a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.



- b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

## II. De "LA FUNDACIÓN":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según Acta Constitutiva No. 6058 de fecha 5 de julio de 1944 protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Esquivel, Notario Público No. 2, e inscrita bajo el número 8 a fojas 7 del volumen único de la Sección 3ª del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., el 25 de abril de 1985.

- II.2 Que tiene como objetivo la construcción y sostenimiento de asilos para personas de la tercera edad de escasos recursos o comunidades indígenas, en el cual se atenderán requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda, así como la asistencia o rehabilitación médica, provisión de medicamentos y tratamiento.
- II.3 Que el C. Patricio Arriaga Alarcón, en su carácter de Presidente y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con escritura número 23,213 protocolizada ante la fe del Lic. Martín Islas Silva, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 6 de Pachuca de Soto, Hgo., de fecha 1º de diciembre de 2015.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Parque Hidalgo No. 132, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo., Código Postal 42000.
- II.5 Cuenta con RFC FBP830926T47

III. De **"AMBAS PARTES"**:

1. Que **"AMBAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Casa Hogar para Ancianos María Domínguez, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es Patricio Arriaga Alarcón.
3. Que **"AMBAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es:

- La colaboración de **"AMBAS PARTES"** con el fin de que los alumnos de **"LA UAEH"** realicen prácticas profesionales y prestación de servicio social en las especialidades de: Enfermería, Gerontología, Psiquiatría, Psicología, Arquitectura, Derecho y Mercadotecnia en las instalaciones de **"LA FUNDACIÓN"**; consistente en: **"LA FUNDACIÓN"** proporcionará los escenarios y, en su caso, materiales y herramientas para el desarrollo de las

prácticas profesionales y servicio social de sus alumnos teniendo estas actividades validez oficial para "LA UAEH", siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por la misma en cuanto a horas, horarios y proyectos previamente acordados por "AMBAS PARTES".

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales, se compromete a dar seguimiento a las acciones que se desarrollen a la luz de dicho programa de prestación de servicio social de los alumnos candidatos a ofrecer este servicio.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA FUNDACIÓN": se compromete a: Proporcionar los escenarios y, en su caso, materiales y herramientas para la realización de las actividades mencionadas en la Cláusula Primera que antecede.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a: Vigilar y dar seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo y consolidación de este programa.

#### QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", Se designa al **Mtro. Antonio Mota Rojas** en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas profesionales.

Por parte de "LA FUNDACIÓN": Se designa a la **Lic. Yaneth Monzalvo Robles**, en su carácter de Responsable de Trabajo Social.

#### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a “LA FUNDACIÓN”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “LA UAEH” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **2 años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.



## DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.



"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

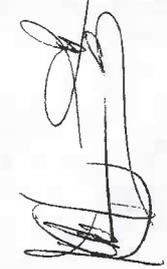
De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:



El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

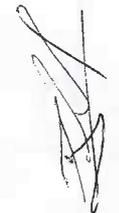
## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:



"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento.



Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.



**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



POR "LA UAEH"

  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

POR "LA FUNDACIÓN"

  
C. PATRICIO ARRIAGA ALARCON  
PRESIDENTE DEL PATRONATO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

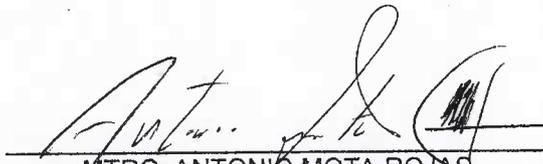
  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

  
LIC. MARTÍN GASPAR PELÁEZ ISLAS  
TESORERO DEL PATRONATO

  
C.P. ALEJANDRO DÍAZ BARROSO  
TESORERO SUPLENTE DEL PATRONATO

TESTIGOS

  
MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS  
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y  
PRÁCTICAS PROFESIONALES Y  
VINCULACIÓN LABORAL

  
LIC. YANETH MONZALVO ROBLES  
RESPONSABLE DE TRABAJO SOCIAL



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA

REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA MARÍA DOMÍNGUEZ VDA. DE ÁLVAREZ, "LA FUNDACIÓN", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 28 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.